

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N.º GG-095-2022-R**

**VISTOS:**

El Informe N.º GCAF.GF.187.2022.I de fecha 13.12.2022 emitido por la Gerencia de Finanzas, el Informe N.º GAJ.AALC.473.2021.I de fecha 13.12.2022 emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Memorando GCAF.GF.5.0152.2022.M registrado en fecha 7.12.2022 emitido por la Gerencia de Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Gerencia General N.º GG.067.2021.R se aprobó la tarifa operacional anual por aeronave para aeroclubes y/o escuelas de aviación cuyo monto asciende a U\$ 137.73 dólares americanos más IGV, con vigencia a partir del 1.1.2022 hasta el 31.12.2022;

Que, a través del Memorando GCAF.GF.5.0152.2022.M la Gerencia de Finanzas propone la indexación de la tarifa operacional anual por aeronave para aeroclubes y/o escuelas de aviación indicando que la indexación es necesaria, en virtud de la inflación americana ya que el cobro de dicha tarifa se efectúa en dólares americanos; asimismo, indicó que así lo sugiere el ente regulador como la OACI;

Que, OSITRAN a través de Resolución N.º 036-2017-CD-OSITRAN (artículo 4º), dispone que las tarifas reguladas serán reajustadas anualmente por la inflación de los Estados Unidos de Norteamérica;

Que, el Régimen de Poderes de CORPAC S.A. inscrito en el asiento B00008 de la partida electrónica N.º 70201195 del Registro de Personas Jurídicas del Callao, establece en el literal v) del numeral 1.1 del capítulo I, que es facultad del Gerente General aprobar las tarifas correspondientes a los servicios que en general brinde CORPAC S.A. observando para ello las disposiciones contenidas en las diferentes normas y reglamentos sobre la materia, informando oportunamente al Directorio;

Que, en ese sentido, en virtud al sustento de la Gerencia de Finanzas, así como la opinión legal emitida por la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través de los documentos del visto y en virtud a la delegación dispuesta expresamente en el Régimen de Poderes, esta Gerencia General, en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la indexación de la tarifa operacional anual por aeronave para aeroclubes y/o escuelas de aviación, cuyo monto asciende a US\$ 148.40 dólares americanos más IGV, con vigencia a partir del 1.1.2023 hasta el 31.12.2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR** el "Tarifario de los servicios de aeronavegación y aeroportuarios de CORPAC S.A." publicado en el portal institucional de CORPAC S.A., en lo que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Gerencia Central de Administración y Finanzas a través de la Gerencia de Finanzas efectúe la publicación de la modificación del tarifario de CORPAC S.A., en virtud de la presente resolución, en la página web de la corporación, así como en todas sus oficinas comerciales, locales y puntos de recaudación ubicados en las infraestructuras a su cargo y demás donde resulte pertinente, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha de su entrada en vigencia; así como comunique a OSITRAN, con una anticipación mínima de 10 días hábiles a la fecha de su entrada en vigencia, conforme a la normativa sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente resolución deberá ser puesta en conocimiento del Directorio de CORPAC S.A. y de las autoridades y organismos competentes.

Regístrese y comuníquese.

**ECON. MIGUEL ANGEL MORENO RAMÍREZ**  
**Gerente General (e)**  
**CORPAC S.A.**